

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1401/2017 700-CVV-RE-07

| Er                           | n la Ciudad de México, a catorce de junio de dos mil diecisiete   |
|------------------------------|---|
| ini<br>co<br>sig             | STOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al mueble ubicado en Donceles, número 67 (sesenta y siete), Departamento 04 (cuatro), lonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad, de conformidad con los guientes:  |
|                              | R E S U L T A N D O S   |
| 1.                           | En fecha veintidós de mayo de dos mil diecisiete, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/1401/2017, misma que fue ejecutada el día veintitrés del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias observados  |
| 2.                           | En fecha siete de junio de dos mil diecisiete, se emitió acuerdo mediante el cual se tuvo por no presentado el escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal   |
| 3.                           | Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes   |
|                              | CONSIDERANDOS   |
| de<br>de<br>pri<br>Es<br>últ | RIMERO El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto el Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en initiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 mer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los itados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 imo párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Iministración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, |

III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1401/2017 700-CVV-RE-07

| fracciones II, III y V,<br>Administrativa del Distri  | 4, 14 fracción I\<br>to Federal  | V, 37 y 78 c   | lel Reglamento d   | le Verificación<br>  |
|---|--|--|--|--|
| SEGUNDO El objeto de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, as Delegacional y/o Parcia a las Normas de Zonifiacta de visita de verifica en cumplimiento a la conforme a los artículos Federal, contienen los validez, por lo que se simplificación, precisión con que se actúa, de o Administrativo del Distri | lel Distrito Federal, sí como al Progral, sí como al Progral, le Desarrollo Urba cación y Ordenació ación instrumentada orden materia del some 15 y 20 del Reglar requisitos necesario resuelve el present, legalidad, transpartonformidad con los | al Reglamento<br>ma General de<br>ano para la Del<br>on en el Distrito<br>a en el estable<br>l presente asu<br>mento de Verifi<br>os que todo ac<br>te asunto en o<br>arencia, informa<br>a artículos 5, 6 | de la Ley de Des<br>e Desarrollo Urba<br>legación Cuauhtéi<br>o Federal, derivad<br>cimiento en comer<br>unto, documentos<br>icación Administrat<br>to de autoridad re-<br>cumplimiento a los<br>lación, imparcialida<br>y 7 de la Ley de  | carrollo Urbano<br>no, Programa<br>moc, así como<br>o del texto del<br>nto, practicada<br>públicos que<br>tiva del Distrito<br>quiere para su<br>s principios de<br>ad y buena fe<br>Procedimiento |
| TERCERO LA CALIFI se realiza de conformio Administrativa del Distrintegran el presente presentó escrito de obs Verificación Administrat debidamente fundada y jurídicos   | lad a lo previsto er<br>rito Federal, toda v<br>procedimiento de v<br>ervaciones a que ha<br>iva del Distrito Fed<br>y motivada de acue  | n el artículo 37<br>ez que vistas<br>verificación se<br>ace referencia<br>eral, por lo que<br>erdo con los s   | del Reglamento de las constancias per desprende que de la artículo 29 del Fer se procede a didiguientes razonamento del reguia del r | de Verificación rocesales que el visitado no Reglamento de ctar resolución ientos lógicos  |
| 1Se procede a la cal<br>presente asunto, en cur<br>asunto, de la que se<br>Verificación adscrito a<br>circunstancias:   | nplimiento a la orde<br>desprende que d<br>este Instituto, ase   | en de visita de<br>el Personal E   | verificación materi<br>specializado en   | a del presente<br>Funciones de   |
|   |  |  |  |  |
|   |  |  |  |  |
|   |  |  |  |  |
|   |  |  |  |  |
|   |  |  |  |  |
|   |  |  |  |  |
|   |  |  |  | INVEA DF   |
|   |  |  | Care   | Dirección General  |



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1401/2017 700-CVV-RE-07

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:

CONSTITUIDA PLENAMENTE EN EL DOMICILIO CITADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, CERCIORADA DE SER DOMICILIO CIERTO POR ASI COINCIDIR CON PLACAS DE NOMENCLATURA OFICIAL MAS CERCANA AL INMUEBLE Y POR CORROBORARLO CON EL VISITADO, SOLICITO LA PRESENCIA DE C. PROPIETARIO Y/O TITULAR Y/O POSEEDOR Y/U OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, Y SOY ATENDIDA POR EL VISITADO EN SU CARÁCTER DE OCUPANTE, ANTE QUIEN ME IDENTIFICO

PLENAMENTE CON CREDENCIAL FOLIO 00329, Y ENTREGO ORIGINAL DE ORDEN DE VISITA DE VERIFICACION Y CARTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, Y ES QUIEN ME PERMITE EL ACCESO AL INMUEBLE, DONDE OBSERVO QUE SE TRATA DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA PLANTA BAJA, AL CUAL SE ACCESA POR PUERTA PEATONAL DE MADERA CON CRISTAL, AL INTERIOR OBSERVO ENSERES PROPIOS DE CASA HABITACION, SALA, COCINA, BAÑO, RECAMARA Y COMEDOR, OBSERVO QUE ESTE DEPARTAMENTO CUENTA CON PLANTA BAJA Y AREA DE TAPANCO. DE ACUERDO AL OBJETO Y ALCANCE PROCEDO A DESCRIBIR: 1.EL USO DE SUELO OBSERVADO ES HABITACIONAL. 2.LA TOMA DE MEDIDAS ARROJÓ LOS SIGUIENTES RESULTADOS: A.SUPERFICIE DEL INMUEBLE: 44M2 (CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) B. SUPERFICIE UTILIZADA: 70M2 (SETENTA METROS CUADRADOS) C. SUPERFICIE CONSTRUIDA: 70M2 (SETENTA METROS CUADRADOS) D. ALTURA DEL INMUEBLE: 4.6M (CUATRO PUNTO SEIS METROS CUADRADOS) TOMADOS DE NIVEL DE BANQUETA A LECHO BAJO DE LOSA. E. SUPERFICIE DE AREA LIBRE 7M2 (SIETE METROS CUADRADOS) A. AL MOMENTO NO EXHIBE CERTIFICADO DE ZONIFICACION. B. AL MOMENTO NO EXHIBE DICTAMEN DE IMPACTO URBANO AMBIENTAL.





**EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1401/2017** 700-CVV-RE-07

| Ahora bien, por lo que hace al punto 2 (dos) del alcance de la Orden de Visita de Verificación, consistente en: "2 La medición de las siguientes superficies: a) Del inmueble visitado, b) De la superficie utilizada por el inmueble, c) la superficie construida, d) altura del inmueble, e) superficie de área libre y" (Sic); y de acuerdo con lo precisado en el punto anterior y por los mismos argumentos, esta autoridad se encuentra impedida para calificar el punto en estudio |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|
|   |  |  |  |  |
| buena fe,<br>hecho res<br>elementos<br>de tiempo<br>personal e<br>no violenta<br>los artículo<br>fracción III   | a efecto pecto de existent (respect specializ ar alguno os 6, fra de la Le | argumentado en los puntos 1 (uno) y 2 (dos), y bajo el principio de de evitar que en la voluntad de esta autoridad medie algún error de la fecha en que el inmueble fue construido, aunado a que con los es en el expediente no se tiene precisión en cuanto a las circunstancias o de la construcción, dado que al momento de la visita de verificación el rado en funciones de verificación no observó su desarrollo), a efecto de de los elementos de validez de la presente resolución en términos de ociones II y III, así como 5, en correlación con los artículos 24 y 87, ey de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. |  |  |
| presente a objeto y al ambiental  | asunto, s<br>lcance, e<br>conform  | eto y alcance que señala la Orden de Visita de Verificación materia del se desprende en la parte conducente, que: "Para el cumplimiento del el visitado debe exhibir:B En su caso Dictamen de impacto urbano-e al artículo 77 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del ic). Al respecto, el precepto legal antes citado, dispone de manera  |  |  |
|   | para   | eulo 77. Se requiere dictamen de impacto urbano o impacto urbano-ambiental la obtención de autorización, licencia o registro de manifestación, cuando se endan ejecutar alguno de los siguientes proyectos:  |  |  |
|   | 1.   | De uso habitacional de más de diez mil metros cuadrados de construcción;   |  |  |
|   | 11.  | De uso no habitacional de más de cinco mil metros de construcción;   |  |  |
|   | 111.   | De usos mixtos de cinco mil o más metros cuadrados de construcción;  |  |  |
|   | IV.  | Estaciones de servicio de combustible para carburación como gasolina, diesel, gas LP y gas natural, para el servicio público y/o autoconsumo  Crematorios  |  |  |
|   |  |  |  |  |





Se aplique la Norma de Ordenación General número 10.

VI.

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1401/2017 700-CVV-RE-07

|   | nivel de banqueta<br>cuadrados constru<br>permitida en la inte<br>para el pago de | es incluidos en las fracciones I, II y III, el estacionamiento bajo<br>a o medio nivel, no cuantificará para la suma total de metros<br>uidos, de conformidad con la superficie máxima de construcción<br>tensidad definida por los Programas de Desarrollo Urbano; pero,<br>derechos administrativos se cuantificará el total de metros |  |  |
|---|---|--|--|--|
| Sin embargo dicha obligación únicamente es exigible a aquellos inmuebles en los que se <b>pretenda</b> ejecutar alguno de los proyectos antes enunciados, siendo que por los datos asentados por el personal especializado en funciones de verificación en el acta de visita de verificación, se advierte que se trata de un inmueble ya constituido, al constatar que cuenta con superficie de construcción, altura y área libre; consecuentemente esta autoridad no emite pronunciamiento alguno  |   |  |  |  |
| En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual se califique el acta de visita materia del presente asunto y se fijen, en su caso, las responsabilidades que correspondan; así como las sanciones y medidas de seguridad que procedan en los términos y demás disposiciones aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y su respectivo Reglamento.———————————————————————————————————— |   |  |  |  |
| Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos   |   |  |  |  |
| Ley de Proced   | limiento Administ   | rativo del Distrito Federal  |  |  |
| "Articulo 87.   | - Ponen fin al pro  | cedimiento administrativo  |  |  |
|   |   |  |  |  |





INVEA DF



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1401/2017 700-CVV-RE-07

| III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas; y   |
|--|
| Por lo que es de resolverse y se:  |
|  |
| PRIMERO Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.   |
| SEGUNDO Se declara la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO, de la presente resolución administrativa.   |
| TERCERO Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa  |
| CUARTO Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal |
|  |





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1401/2017 700-CVV-RE-07

| QUINTO Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar  |
|---|
| SEXTO Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita |
| SÉPTIMO Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación   |
| Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal  |
| Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley   |
| El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la   |





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1401/2017 700-CVV-RE-07

| revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F. |  |  |
|--|--|--|
| Federal, donde recibirá asesoría sobre los o   | Acceso a la Información Pública del Distrito derechos que tutela la Ley de Protección de al teléfono: 5636-4636; correo electrónico:   |  |
| y/o Poseedor del inmueble visitado, en el (sesenta y siete), Departamento 04 (cuatro), esta Ciudad, lo anterior de conformidad con 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Ac   | esente resolución al C. Titular y/o Propietario domicilio ubicado en Donceles, número 67 colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y dministrativo del Distrito Federal, aplicado de érminos de su numeral 7 |  |
|  | A  |  |
| autos del procedimiento número INVEADF/0 estado, archívese como asunto total y de  | determinación administrativa que obre en los<br>OV/DUYUS/1401/2017 y una vez que cause<br>finitivamente concluido, en términos de lo<br>resente determinación administrativa   |  |
| DÉCIMO CÚMPLASE  |  |  |
| Así lo resolvió y firma el Licenciado Israel G<br>Instituto de Verificación Administrativa del Dis   | onzález Islas, Director de Calificación "A" del<br>trito Federal. Conste   |  |
| LFS /YPM   |  |  |
|  | INVEA DE   |  |